

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.8 relativo a la autorización al C. Presidente Municipal para solicitar la adhesión permanente de la Ciudad de Tijuana a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez (RMCAN).**-

ACTA No. 52 -

ANTECEDENTES:-

- 1.- En fecha 27 de abril de 2017, se Instaló el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, (SMPINNA) para el municipio de Tijuana, Baja California.-
- 2.- En fecha 24 de agosto de 2017 la ciudad de Tijuana se integra a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez (RMCAN), en su XXV asamblea celebrada en la ciudad de Culiacán Sinaloa, donde se firma la carta de intención y se nombra como representante de la ciudad de Tijuana ante dicha red al C, Lic. Francisco Javier Ramírez Iñiguez en su calidad de Secretario Técnico del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California.-
3. En sesión extraordinaria de cabildo celebrada en fecha 29 de septiembre de 2017, se crea el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California, y fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2017.-
- 4.- El 24 de enero de 2018, la ciudad de Tijuana, se postula para integrarse al nuevo órgano directivo de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez y resulta seleccionada para ocupar la vocalía de evaluación y seguimiento, formalizándose el cargo en la XXVI asamblea de la Red celebrada en la ciudad de Saltillo Coahuila el pasado 8 de febrero de 2018.-
- 5.- El 28 de febrero de 2019, Tijuana es sede de la XXVIII Asamblea Nacional de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, evento en el cual se formaliza la intención de adherirse a la Red como miembro permanente.-

EXPOSICION DE MOTIVOS:-

I.- La Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez (RMCAN), se compone de una coalición de municipios de la República Mexicana comprometidos en mejorar las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes, mediante el impulso de políticas públicas municipales con enfoque de derechos. A su vez cuenta con aliados nacionales e internacionales como UNICEF, World Vision, Save the Children, Redim, Fundación Juconi, SIPINNA, la Comisión Nacional de Seguridad, la Comisión de los Derechos de la Niñez del Senado de la Republica y el DIF Nacional, cuyo objetivo es sumar esfuerzos y conjuntar estrategias para garantizar los derechos de niñas, niños



y adolescentes contenidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.-----

Dentro de los principales objetivos que la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez se encuentran:-----

1. Fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales que la integran, con el objetivo de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a las niñas, niños y adolescentes el pleno cumplimiento de sus derechos;
2. Instrumentar estrategias encaminadas a generar un proceso de cambio social que permita desarrollar una cultura de respeto a la niñez y adolescencia; y
3. Generar estrategias transversales entre los miembros que integran la RMCAN que den fuerza a las propuestas y opiniones de niñas, niños y adolescentes

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades municipales deberán, entre otros, aplicar la previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.-----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.-----

TERCERO.- La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dispone en su artículo 114 respecto de las autoridades municipales, que en el ámbito de su competencia establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.-----

CUARTO.- El artículo 139 de la Ley General señala que las leyes de las entidades federativas preverán que las bases generales de la administración pública municipal, dispongan la obligación para los ayuntamientos de contar con un programa de atención y con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias locales y federales competente.-----

CUARTO.- Por su parte el artículo 124 de la Ley para la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Baja California, dispone que los sistemas municipales de protección se integrarán de conformidad con las disposiciones reglamentarias que expida cada orden de gobierno municipal, teniendo el deber de incorporar como bases mínimas las previstas en el artículo 138 de la Ley General.-----

QUINTO.- Que el reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California establece que el Sistema Municipal tendrá entre sus atribuciones la de proponer al Ayuntamiento de Tijuana, la celebración de convenios con autoridades, así como otras instancias públicas y privadas, para la atención, protección, defensa y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.-----



Que en virtud de lo anteriormente plasmado y por los motivos y considerandos anteriormente expuestos, se somete a consideración...-----

Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, para que realice las acciones pertinentes tendientes a solicitar la adhesión. **Permanente de la Ciudad de Tijuana, a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez (RMCAN).**-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo.-----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.8 RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SOLICITAR LA ADHESIÓN PERMANENTE DE LA CIUDAD DE TIJUANA A LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ (RMCAN).